

Requisitos y Condiciones particulares que rigen la adjudicación de los derechos individuales de uso los aparcamientos para coches y motocicletas en la Avinguda Verge de Montserrat, entre la calle Carretera de la Marina y la calle Jaume Casanovas del Prat de Llobregat

El Prat del Llobregat, Marzo 2019

ARTÍCULO 1. OBJETO

1.1. Constituye el objeto de estas bases la adjudicación de las de los aparcamientos de la avenida Verge de Montserrat, entre la calle Carretera de la Marina y la calle Jaume Casanovas en el Prat de Llobregat, en régimen de cesión de uso mensuales, con o sin una plaza fija.

Los contratos que se deriven de la adjudicación de estas plazas tendrán la naturaleza jurídica de las cesiones administrativas del dominio público.

Las plazas se tienen que destinar, exclusivamente, al aparcamiento de coches y motocicletas, según las características de cada plaza.

1.2. Las plazas de aparcamiento se adjudicarán a título personal de manera que no podrán ser objeto de cambio entre las diferentes personas adjudicatarias ni tampoco con otra plaza sobre la que el mismo adjudicatario tenga adjudicado el uso en otro aparcamiento de gestión pública.

1.3. El plazo máximo de la cesión es de 50 años, que se contarán a partir de día 31 de diciembre de 2019.

La duración de la cesión del uso de la plaza de aparcamiento será MENSUAL, a contar desde la firma del contrato prorrogable tácitamente por períodos idénticos, a menos que cualquiera de las partes indique su voluntad de rescindir el mismo, que deberá ser comunicada con un mes de antelación, en el caso de que se trate de una cesión mensual con plaza fija, o con siete (7) días, si se trata de una cesión mensual sin plaza fija.

La cesión de uso temporal no se podrá transmitir ni ceder a terceras personas.

1.4. Precio de los usos individuales:

1.4.1. Cesiones mensuales de uso: El precio de cada plaza de aparcamiento destinada a vehículos automóviles varía en función de sus dimensiones y de si la cesión de uso comporta la adjudicación de una plaza fija o se trata de un abono sin plaza fija. La lista de precios estará a disposición de los

interesados en las oficinas de Prat Espais, SLU y en su web (www.pratespais.com)

ARTICULO 2. INFORMACIÓN Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Prat Espais, SLU

Av. Onze de Setembre, 82-84
08820 El Prat del Llobregat (Barcelona)
Teléfono 93.370.50.54
www.pratespais.com

Fecha límite para la presentación:

Del **29 Abril 2019 a 31 Mayo 2019**, ambos inclusive.

Horario:

De lunes a jueves, 9 a 14 horas y 15 un 18 Horas

Los viernes, 9 a 14 horas

ARTÍCULO 3. REQUISITOS PARA OPTAR A LAS PLAZAS

3.1. Las personas solicitantes tienen que estar en plena posesión de la capacidad jurídica y de obrar; no tienen que estar afectadas por ninguno de las causas de incapacidad o incompatibilidad para contratar con la Administración pública establecidas al artículo 65 de la Ley de contratos del sector público.

3.2. Todo aquel que quiera tener opción al derecho individualizado de uso de la plaza de aparcamiento, en cualquier de las modalidades, tiene que reunir las condiciones siguientes:

a) Ser una persona que esté empadronada y/o desarrolle su actividad económica en este municipio con anterioridad a la fecha de inicio de presentación de solicitudes.

b) Disponer de un vehículo, automóvil o motocicleta, del tipo correspondiente a la plaza a que se quiera optar, dado de alta en este término municipal a efectos del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, a excepción de los vehículos de las personas que lleven a cabo su actividad económica en el municipio, rentings/leasings o similares. Una comisión de estudio analizará los supuestos que sean dudosos.

3.3. Causas de exclusión:

- El incumplimiento o la carencia de acreditación de los requisitos establecidos a los artículos 3.1. y 3.2.
- La falsedad en los datos o en los documentos aportados.
- Que una misma persona conste en más de una solicitud.

ARTÍCULO 4. DOCUMENTACIÓN FORMAL PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS

4.1. Las personas solicitantes tienen que aportar, junto con la solicitud, la documentación siguiente:

- Original y fotocopia del DNI /NIE/CIF
- Declaración responsable firmada de no encontrarse en circunstancia de prohibición de contratar y de cumplir con los requisitos señalados en el artículo 3, que le será entregada a PRAT ESPAIS, SLU.

4.2. Esta documentación se tiene que presentar en la oficina de PRAT ESPAIS, SLU, a partir del **29 de abril de 2019 al 31 de mayo de 2019, ambos incluidos.**

4.3. La presentación de solicitudes para estas plazas de aparcamiento no genera ningún derecho a favor de la persona interesada.

ARTÍCULO 5. COMISIÓN DE ESTUDIO DE LAS SOLICITUDES Y MESA DE ADJUDICACIÓN

Con el fin de analizar las solicitudes, resolver las situaciones dudosas y elaborar la lista provisional y la lista definitiva de solicitantes, así como para resolver las cuestiones que puedan surgir al respecto, una comisión formada por el Gerente de Prat Espais, SLU. como Presidente; la jefa jurídica de la sociedad y la jefa de administración, que serán vocales y como secretaria, la abogada de la empresa, que dará fe de lo tratado en la comisión.

ARTÍCULO 6. ORDEN DE PRIORIDAD PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS PLAZAS

El orden de prioridad que la Comisión de Estudio tendrá que seguir para convocar a las personas solicitantes para optar a una plaza de aparcamiento en cualquiera de los dos aparcamientos será el siguiente:

GRUPO A: Estará constituido por las personas empadronadas y las personas que desarrollen su actividad económica en el área A-1, señalada al plano anexo 1.

Este grupo escogerá plaza de aparcamiento en primer lugar, según el orden de entrada de la solicitud dentro del grupo y hasta agotar, si se tercia, el número de plazas objeto de licitación.

GRUPO B: Estará constituido por las personas empadronadas en el resto del municipio y las personas que desarrollen su actividad económica en el resto del municipio que hayan formalizado la solicitud.

Este grupo escogerá plaza de aparcamiento en segundo lugar, según el orden de entrada de la solicitud dentro del grupo y respecto de las plazas pendientes de licitación.

Dentro de cada grupo, se elaborarán listas con los siguientes subgrupos:

Subgrupo A.- los solicitantes de cesiones mensual con plaza fija (denominación comercial “alquiler”)

Subgrupo B.- los solicitantes de cesiones mensuales sin plaza fija (denominación comercial “abono”)

ARTÍCULO 7. PLAZAS DE MOVILIDAD REDUCIDA Y DE VEHÍCULO ELÉCTRICO

Las plazas para personas con movilidad reducida y de vehículo eléctrico conforman una lista separada con los mismos criterios que para las restantes.

Para formar parte del grupo de plazas para personas con movilidad reducida, la persona solicitante tiene que acreditar su condición con el certificado emitido por el organismo correspondiente.

Para formar parte del grupo de plazas para coche eléctrico, la persona solicitante tiene que aportar la ficha técnica del vehículo que acredite esta condición.

Las plazas para personas con movilidad reducida y para coche eléctrico que no se adjudiquen porque no hay personas interesadas, pasarán inmediatamente al grupo general.

ARTÍCULO 8. PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS PLAZAS

Fases:

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes fijado al artículo 2 de estas bases, se confeccionará la lista provisional de solicitantes de los 2 grupos (A y B) con los subgrupos correspondientes, y se determinará la exclusión de los que corresponda por las causas establecidas al artículo 3.3 de estas bases.
2. La Comisión estudiará los casos dudosos de las peticiones presentadas, determinará si las admiten y aprobará la relación provisional de personas admitidas. Figurarán ordenadas por grupos conforme a los criterios que establece el artículo 6 de estas bases y se determinará la exclusión inicial de quien no acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos.

3. Esta lista provisional se expondrá al público durante un plazo de tres (3) días a partir de la fecha de publicación, para que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que consideren adecuadas. Transcurrido este plazo y previa resolución de las posibles alegaciones por parte de la Comisión, se hará pública la lista definitiva, por orden numérico, de las solicitudes admitidas y excluidas, en las oficinas de PRAT ESPAIS, SLU y en la web de PRAT ESPAIS, SLU.

4. En el momento de publicar la lista definitiva de admitidos, se anunciará el lugar, el día y la hora en que los interesados, primero los del grupo A y en segundo lugar los del grupo B, por estricto orden de presentación de solicitudes, tendrán que ir a escoger las plazas y formalizar, en el mismo acto, la reserva de la adjudicación.

5. PRAT ESPAIS, SLU se reserva el derecho, antes de la adjudicación y aunque se hayan presentado solicitudes, de declarar desierta la concurrencia para alguna de las plazas de aparcamiento.

En el supuesto de que la persona interesada no se presente el día y hora en que haya sido citada, se entenderá que renuncia a la cesión de uso de la plaza de aparcamiento.

6. En el supuesto de que el número de plazas que se ofrecen sea superior al de plazas solicitadas, PRAT ESPAIS, SLU se reserva la facultad de designar el grupo de plazas para escoger.

7. PRAT ESPAIS, SLU podrá explotar en cualquier régimen las plazas que se determinen.

8. La publicación de las diferentes listas tendrá el valor de notificación personal a cada persona solicitante y/o adjudicataria.

9. El número de plazas puede estar sujeto a variaciones no sustanciales en función de la finalización de la ejecución de los aparcamientos y su puesta en funcionamiento.

10. ARTÍCULO 9. FORMALIZACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS

9.1. El contrato de uso se formalizará en un documento firmado por duplicado ejemplar por el gerente de PRAT ESPAIS SLU y la persona usuaria. Cada una de las partes recibirá un ejemplar.

9.2. En el documento tendrán que constar, necesariamente:

- Identidad completa de las partes.
- Objeto y naturaleza jurídica del contrato.
- Plazo de vigencia, que no podrá ser superior a 50 años, desde la entrada en servicio del aparcamiento.
- Precio mensual de la cesión
- Obligaciones y derechos de las personas adjudicatarias.

9.3. En los contratos de cesión de uso mensual con plaza fija la persona adjudicataria deberá abonar, mediante tarjeta bancaria, a la firma del contrato la suma de cien euros (100,00 €) en concepto de fianza.

En los contratos de cesión de uso mensual sin plaza fija, el importe de la fianza será el equivalente a una cuota mensual de cesión de uso.

ARTÍCULO 10.- LIMITACIONES AL USO Y DISFRUTE DE LAS PLAZAS

El uso y disfrute de las plazas de aparcamiento se tendrá que ajustar a las normas siguientes:

- a) Las plazas de aparcamiento se tienen que destinar exclusivamente a la guarda de turismos, motocicletas y ciclomotores. Queda totalmente prohibido destinarlas a otra finalidad.
- b) Se prohíbe guardar animales de cualquier especie.

c) Se prohíbe almacenar materiales, muebles u objetos de cualquier tipo, carburantes o combustibles de cualquier tipo, así como bombonas de gas butano, propano o cualquier tipo de gas inflamable.

d) La plaza de aparcamiento no se puede dividir o agregar a otra. Queda terminantemente prohibido hacer cualquier modificación física sin la autorización previa y expresa de PRAT ESPAIS, SLU.

e) Se prohíbe hacer cualquier tipo de obra o instalación, de carácter provisional o definitivo, que pueda modificar la configuración o que afecte las instalaciones o servicios.

f) Se prohíbe lavar vehículos al recinto del aparcamiento.

g) Se prohíbe ceder o transmitir el uso de la plaza a terceras personas, por cualquier título.

h) Los usuarios y las usuarias de las plazas en que haya registros u otros elementos de servicios comunes restan obligados a facilitar el acceso a estos elementos cuando sea necesario.

ARTÍCULO 11. CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL USO INDIVIDUAL Y EXCLUSIVO DE LA PLAZA DE APARCAMIENTO

El uso individual y exclusivo se extinguirá, de manera automática y sin derecho a ninguna indemnización a favor de las personas titulares por las causas siguientes:

- a) Por vencimiento del plazo
- b) Por desaparición del bien sobre el cual ha sido otorgado
- c) Por renuncia del o de la titular
- d) Por resolución judicial
- e) Por el incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en estas bases y el contrato, en relación con las obligaciones y facultades de las personas usuarias.

f) Por la vulneración de las limitaciones al uso y disfrute de las plazas establecidas en estas bases.

g) Por aplicación de normativa del reglamento del servicio, en su caso.

En todo caso, Prat Espais, por motivos de interés general podrá revocar o suspender el uso otorgado, previa indemnización, en los supuestos legalmente procedentes.

En el supuesto de que se produzca la extinción del uso de la plaza de aparcamiento y esta esté ocupada por un vehículo, se tendrá que notificar esta situación a la persona interesada y PRAT ESPAIS, SLU iniciará el procedimiento para dejar libre la plaza.

ARTÍCULO 12. FACULTADES DEL AYUNTAMIENTO DURANTE LA VIGENCIA DE LA GESTIÓN

12.1. Inspección de la explotación

El Ayuntamiento inspeccionará la explotación y el aparcamiento para ver la conservación de las obras e instalaciones, según el que establece el artículo 211 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.

La empresa PRAT ESPAIS, SLU está obligada a poner en conocimiento del Ayuntamiento cualquier anomalía o circunstancia que se produzca en el aparcamiento; así como toda la información que el Ayuntamiento le solicite.

12.2. Otras facultades del Ayuntamiento

Además de las facultades derivadas de las cláusulas anteriores, el Ayuntamiento tiene las facultades que se enumeran a continuación:

a) Ordenar discrecionalmente el servicio y establecer las modificaciones que aconseje el interés público.

b) Fiscalizar la gestión de PRAT ESPAIS, SLU y del uso que las personas usuarias hagan del servicio.

c) Ejercer la potestad sancionadora por infracciones en la prestación del servicio, en conformidad con el que determine el reglamento del servicio.

d) Interpretar todas las dudas que puedan surgir en relación con estas bases.

e) Exigir el pago de las cuotas impagadas por la vía de constreñimiento.

f) En cualquier momento puede inspeccionar técnicamente las plazas de aparcamiento y las instalaciones. El o la titular del uso tiene la obligación de facilitarle la inspección.

g) Establecer las modificaciones que aconseje el interés público.

h) Fiscalizar, si se tercia, la gestión de la Comunidad de Usuarios y Usuarías.

y) Imponer las correcciones y sanciones que sean procedentes por las infracciones cometidas por los usuarios y las usuarias.

j) Disponer el cierre al público del aparcamiento en casos de grave peligro o accidente para personas o bienes, o como consecuencia de interrupciones del servicio para ejecutar determinadas obras.

k) Las otras facultades previstas en estas bases de condiciones.

12.3. Prerrogativas del Ayuntamiento

El Ayuntamiento, como titular de los terrenos y del servicio, tendrá la prerrogativa de interpretar el servicio, de modificar la prestación por conveniencia del servicio y de suspender la ejecución por razón de utilidad pública.

ARTÍCULO 13. RETIRADA DE VEHÍCULOS

Prat Espais podrá proceder a dejar libre cualquier plaza de aparcamiento ocupada por un vehículo el titular del cual no tenga título legítimo o se haya

extinguido este derecho o se presuma racionalmente su abandono por su estado, por los desperfectos que tenga y que haga imposible su desplazamiento por medios propios, por no tener placas de matriculación o, en general, por aquellos signos externos que hagan presumir la carencia de interés del propietario en su utilización. En su caso, podrá instar la declaración municipal del vehículo como residuo sólido urbano.

ARTÍCULO 14. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS Y USUARIAS

14.1. Derechos de las personas usuarias

Las personas usuarias tendrán derecho al uso y goce de los bienes e instalaciones durante el periodo de vigencia de la cesión del derecho de uso, y en particular, derecho a:

1. Aparcar el vehículo en el espacio sobre el cual ostentan el uso, respetando las líneas que delimitan la plaza.
2. Utilizar los espacios comunes de acuerdo con su finalidad y destino.
3. El resto que se recogen en las normas de funcionamiento, en el Pliego de condiciones particulares y en la legislación vigente.

14.2. Obligaciones de las personas usuarias

Las personas usuarias tendrán las obligaciones siguientes:

- 1) Hacer uso del aparcamiento de forma que no impidan el uso de los otros usuarios y usuarias.
- 2) Indemnizar por los daños y perjuicios que puedan ocasionar a otras personas usuarias del servicio, a sus vehículos o a terceras personas, y que sean producidos por su culpa o negligencia.
- 3) Aceptar la grabación de imágenes en cámaras de videovigilancia instaladas en el interior del aparcamiento, para garantizar la seguridad de las personas, mantener el orden y actuar como instrumento disuasivo para robos o hurtos de los bienes que haya.

- 4) Aquellas otras que se contemplan en las normas de funcionamiento, en el Pliego de condiciones particulares y en la legislación vigente.

OTROS

ARTÍCULO 15. NORMATIVA APLICABLE

Los contratos entre PRAT ESPAIS SLU, como cedente, y las personas usuarias, como cesionarias, se registrarán por las cláusulas contenidas en este pliego de condiciones particulares, por el contrato, y en aquello que no esté previsto, por las disposiciones legales que a continuación se relacionan:

- Por el Decreto 336/1988, de 17 de octubre, que aprueba el Reglamento de patrimonio de los entes locales de Cataluña y, supletoriamente, el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, que aprueba el Reglamento de bienes de las entidades locales.
- En cuanto a la preparación y adjudicación, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.
- Los reglamentos de régimen interno, en su caso.
- Con carácter supletorio, se aplicarán las normas civiles privadas.

ARTÍCULO 18. JURISDICCIÓN

Son aplicables al contrato, con exclusión de cualquier otro procedimiento, jurisdicción y fuero, el procedimiento administrativo y el contencioso-administrativo; y se someterá a los tribunales del domicilio del Ayuntamiento competentes para conocer las cuestiones que se planteen.

Anexo 1

